ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4171.010.32.1.399 -2026

OBJETO:

Prestación de servicios para el fortalecimiento de cadenas de valor mediante estrategias comerciales, empresariales y de posicionamiento de actores del ecosistema económico de Santiago de Cali.

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, que modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, en virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el proceso de fortalecimiento de cadenas de valor mediante estrategias comerciales, empresariales y de posicionamiento de actores del ecosistema económico de Santiago de Cali. No. 4171.010.32.1.399-2026, que pretende seleccionar al administrador que se encargue de realizar la administración de los bienes de uso público determinados así:

Prestación de servicios para el fortalecimiento de cadenas de valor mediante estrategias comerciales, empresariales y de posicionamiento de actores del ecosistema económico de Santiago de Cali.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cuales quiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación - publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda

la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - La Secretaría de Desarrollo Económico recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente todo el contenido de este pliego, análisis del sector, el estudio previo y sus anexos que han sido susceptibles de algunas modificaciones.
- Verificar que no esté incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades generales y específicas para contratar.
- Cerciorarse de que cumple con las condiciones y requisitos aquí señalados.
- Diligenciar cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida, verificando su pertinencia y vigencia.
- Seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Verifique que la póliza de seriedad de su propuesta, contenga lo siguiente:

    1. Sea otorgada a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - la Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 890.399.011-3, ubicado en la Cra 9 # 10 - 04 (piso 3).
    2. Figure como tomador la proponente persona jurídica, con la razón social completa, incluyendo la sigla en el caso que ésta figure en el certificado de existencia y representación legal, y el número del NIT completo. En el caso de consorcios o de Uniones Temporales, deberán estar identificados todos los integrantes con su nombre completo, el número del NIT y su porcentaje de participación.
    3. El valor asegurado debe corresponder al porcentaje establecido en este documento.
    4. La vigencia debe corresponder a lo estipulado en este documento.
    5. El objeto y el número de esta debe coincidir con el de la propuesta que presenta.
    6. Que esté suscrita con firma original por parte del tomador - proponente afianzado.

- Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los

documentos exigidos.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, éstas serán devueltas sin abrir.
- Todas las sugerencias u observaciones deberán ser enviadas a través del SECOP II
- No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
- Autorizar expresamente al Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios para verificar la información contenida en la oferta, lo cual se entenderá otorgado con la firma de la oferta presentada.
- La información relacionada con este proceso de contratación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombia compra.gov.co.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones. Los proponentes con la presentación de la oferta autorizan al Distrito Especial de Santiago de Cali para que todos los documentos que requieran ser notificados, su notificación se surta a través de la publicación en el SECOP II de conformidad con la Ley 1437 de 2011, caso contrario el proponente deberá manifestar que no acepta tal condición.

1.2 RÉGIMEN LEGAL.

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza de la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali aplicará la modalidad de selección de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993,

el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993. El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige adicionalmente por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

3. VOCABULARIO - GLOSARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica el pliego de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de un acto administrativo, que determina el (los) Adjudicatarios del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su

propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. UAEGBS: Secretaría de Desarrollo Económico

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

- Estudios previos y análisis del sector.
- Avisos de convocatoria pública.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Proyecto de pliegos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.
- Avisos.
- Acto administrativo de apertura del proceso.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas si se llegan a expedir.
- Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones. El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento de conformación comité asesor evaluador.
- Informes de evaluación.

- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos y Formatos señalados en el presente pliego de condiciones

5. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CORRESPONDENCIA.

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán hacerse a través del SECOP II.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones u organismos diferentes al mencionado anteriormente o por fuera del horario establecido.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, no se tendrán en cuenta.

6. DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 1784 DE 2019

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1784 del 04 de octubre de 2019 a través de: los números telefónicos: (+57 601) 562 9300 - 382 2800, (+57) 01 8000 913666; a la línea anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

7. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el objeto del contrato y su alcance corresponde a:

7.1 OBJETO CONTRACTUAL.

Prestación de servicios para el fortalecimiento de cadenas de valor mediante estrategias comerciales, empresariales y de posicionamiento de actores del ecosistema económico de Santiago de Cali.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá:

1. Realizar exposiciones empresariales de promoción de productos y servicios de las empresas de economía colaborativa.
2. Realizar procesos de fortalecimiento empresarial para las industrias cultural y creativa
3. Promover espacios de relacionamiento comercial para el posicionamiento de ciudad.
4. Realizar procesos de articulación y participación de inversores y colaboradores para el posicionamiento de la ciudad.
5. Diseñar estrategia de difusión para la promoción de Cali a nivel nacional e internacional
6. Realizar campaña de promoción y visibilización de los emprendimientos sector cultural y creativo
7. Realizar mercados campesinos y ruedas de negocio para los productores rurales.
8. Realizar estrategias comerciales y digitales para plazas de mercado

Las especificaciones técnicas, el alcance particular, los entregables, las condiciones de ejecución y demás requerimientos de cada una de las actividades objeto del contrato se encuentran definidos en el Anexo Técnico No. 2, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y será de obligatorio cumplimiento para el Contratista. Todas las acciones deberán desarrollarse de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las cadenas de valor, la promoción y posicionamiento de ciudad, la atracción de inversión y el desarrollo empresarial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

8.1 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el QUINCE (15) de noviembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato, correspondiente a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.420.354.601), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500276532
Fecha de Expedición: 27.07.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.420.354.601)
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: 300.000.000 COP Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020007/BP260053321010101

Ítem: 2 Valor: 249.163.288 COP Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020010/BP260053351010102

Ítem: 3 Valor: 40.000.000 Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020010/BP260053351010103

Ítem: 4 Valor: 324.000.000 COP Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020010/BP260053351010104

Ítem: 5 Valor: 247.191.313 COP Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020008/BP260053801010101

Ítem: 6 Valor: 110.000.000 COP Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050007/BP260053821010103

Ítem: 7 Valor: 60.000.000 COP Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020008/BP260053831010105

Ítem: 8 Valor: 90.000.000 COP Apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020050006/BP260053871010104

8.2.1 Forma de pago

El valor del contrato, correspondiente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.420.354.601)**, se pagará de la siguiente manera:

1. **Un primer pago** correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) Un plan de trabajo que contenga la metodología, cronograma general, actividades, responsables y tiempos para la ejecución del contrato. (ii) La planeación técnica, operativa y logística de la totalidad de las actividades objeto del contrato, incluyendo, según corresponda, cronogramas específicos, estrategias de ejecución, convocatorias, diseños metodológicos, planes

de comunicación, requerimientos logísticos y demás documentos necesarios para su desarrollo. (iii) Un informe que dé cuenta del avance en la planeación y de las acciones iniciales ejecutadas para la puesta en marcha del proyecto.

2. **Un segundo pago** correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) Un informe técnico que evidencie la ejecución de, al menos, el treinta por ciento (30%) de las actividades previstas en el Anexo Técnico No. 2, con los respectivos soportes de ejecución. (ii) La planeación definitiva de las actividades restantes, incluyendo los ajustes realizados de acuerdo con el desarrollo del contrato y los lineamientos impartidos por la supervisión. (iii) Los productos, evidencias, registros y soportes correspondientes a las actividades ejecutadas hasta la fecha.

3. **Un tercer y último pago** correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) La ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el Anexo Técnico No. 2. (ii) Un informe final de ejecución que consolide los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato, incluyendo el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos. (iii) La totalidad de los soportes técnicos, administrativos, logísticos, fotográficos, audiovisuales, documentales y demás evidencias que acrediten el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	
PRO-DESARROLLO	3,5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%

PRO-DEPORTE	2%
PRO-UNIVALLE	2%
PRO-HOSPITALES	1%
PRO-UNIPACIFICO	0,5%
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

El Contratista se compromete a cumplir las especificaciones técnicas y actividades del contrato definidas en el documento de estudio previo y anexo técnico (Anexo 2), las obligaciones para cada uno de los pagos y además cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Contar con el personal mínimo exigido dentro de las condiciones técnicas específicas del presente proceso y mantenerlo durante toda la ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y deberá tener las dedicaciones necesarias, hasta la entrega total de los productos objeto del contrato y cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.
2. Realizar la planeación de las actividades técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de compromisos adquiridos (Plan de trabajo y cronograma) presentado y validado por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico para revisión, seguimiento y aprobación de las tareas.
3. Trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico en la construcción y difusión de resultados sobre las actividades de promoción de Santiago de Cali como ciudad-región, con previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente contrato.
5. Realizar y entregar a quien la Secretaría de Desarrollo Económico designe como supervisor, los informes técnicos en los que se detallen las actividades desarrolladas para generar los entregables requeridos
6. Ejecutar el 100% de las actividades descritas en el anexo técnico.
7. Realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Económico en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.
8. Garantizar que toda pieza de comunicación que se produzca en el desarrollo del proyecto contratado cuente con la aprobación previa del supervisor y el área de comunicaciones de la Secretaría y cumpla con los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Desarrollo Económico.

9. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato, la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. Para lo cual se deberá coordinar con el responsable de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la identidad gráfica, el diseño de los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual y las obligaciones específicas.
10. Realizar fichas DUB y encuestas de satisfacción a todos los beneficiarios de las actividades de este contrato (el formato será remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico), las cuales deben ser entregadas físicas, escaneadas y con la información digitalizada.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO

1. Realizar exposiciones empresariales de promoción de productos y servicios de las empresas de economía colaborativa.
2. Realizar procesos de fortalecimiento empresarial para las industrias cultural y creativa
3. Promover espacios de relacionamiento comercial para el posicionamiento de ciudad.
4. Realizar procesos de articulación y participación de inversores y colaboradores para el posicionamiento de la ciudad.
5. Diseñar estrategia de difusión para la promoción de Cali a nivel nacional e internacional
6. Realizar campaña de promoción y visibilización de los emprendimientos sector cultural y creativo
7. Realizar mercados campesinos y ruedas de negocio para los productores rurales.
8. Realizar estrategias comerciales y digitales para plazas de mercado

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios contratados deberán ejecutarse en el perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-13, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en

el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales

con Alianza pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y la Comunidad Andina.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VR. DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

12. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

11. 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará en la plataforma del SECOP II:

11.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde

pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación. Los interesados sólo podrán presentar las observaciones al pliego de condiciones, en el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso de selección, únicamente a través del SECOP II.

14. MATRIZ DE RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma del presente proceso de selección.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte la Secretaría de Desarrollo Económico, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

15. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refiere el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma inserto dentro de este proceso.

Esta Audiencia, la podrá realizar el Distrito de Santiago de Cali, de manera presencial, o virtual, de acuerdo con la situación de seguridad social y salubridad que se presente en la fecha indicada para su realización, así como las Disposiciones Presidenciales que para ese entonces rijan en la ciudad de Cali.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Secretaria de Desarrollo Económico y Servicios únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el concepto C-043 de 2021, frente a la necesidad de reglamentación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por el Gobierno Nacional.

> *"Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a Mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o*

de derecho». (Subraya fuera del texto)

(…)

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". (Subraya fuera del texto).

En tal sentido, el presente proceso de selección NO será limitado a Mipyme, por lo tanto, podrán participar en el mismo, Micro, Pequeñas, medianas, y Grandes Empresas que presenten sus ofertas bien sea como proponente singular o como proponente plural.

17. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los

demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

18. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

19. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

20. MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben presentar su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del

acto de apertura (ver cronograma del proceso), con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés debe ser presentada únicamente a través del SECOP II en el link del proceso y presentada en línea, ejecutando la funcionalidad de manifestación de interés, habilitado una vez se publique el Pliego de Condiciones Definitivo.

Tratándose de consorcios o uniones temporales interesadas en presentar oferta dentro del proceso de selección, la manifestación de interés debe ser enviada desde la cuenta del proponente plural (ver guía para la creación de proponentes de Colombia Compra Eficiente); por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, pues se le dará el nombre del proponente singular propietario de la cuenta y no será tenida en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección teniendo en cuenta que no es posible manifestar como proponente singular y luego enviar propuesta como proponente plural.

En caso de que la manifestación de interés sea enviada como consorcio o unión temporal deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará aceptación “y otro”.

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural) deberá coincidir inequívocamente con el de la presentación de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO CUAL, AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

La presentación de las ofertas se hará al día hábil siguiente a la publicación del acta de manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo a través de balotas de manera virtual, siguiendo el instructivo para obtener la lista de los diez (10) posibles oferentes.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes, se realizará en audiencia virtual de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar virtual previsto para tal fin en la cronología del proceso.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo, en caso de no llevarse a cabo sorteo, la presentación de las ofertas se hará al día hábil siguiente a la publicación del acta de manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección.

21. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, las consultas por escrito, a través del SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

22. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

23. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

24. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas

No se recibirán las propuestas enviadas por correo electrónico, ni las que se presenten después de la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso.

25. COMITÉ EVALUADOR.

El Ordenador del Gasto designará un Equipo Asesor Evaluador multidisciplinario, compuesto mínimo por tres servidores públicos y/o contratistas, quienes podrán ser asesores, profesionales o técnicos. El Equipo Asesor Evaluador debe contar con conocimiento jurídico, técnico y financiero con el propósito de evaluar las propuestas y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección y en la ley.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones, o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, al comité evaluador le será aplicable lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico o al número de fax que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

27. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. Las observaciones deberán ser, igualmente, radicadas en a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las correcciones aritméticas pertinentes de las ofertas económicas presentadas, con fundamento en lo establecido en el numeral 16 del punto 36 del Pliego de Condiciones.

28. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal

y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

29. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

30. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

28.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en los términos de referencia, conforme el Cronograma del proceso, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en los presentes términos de referencia y los principios de la Ley 80 de 1993.

28.2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra

Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

28.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este proceso de selección.

28.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).*

La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo establecido en los numerales 6 , 7 y 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el No 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 , publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través del SECOP II.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y

publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

28.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 10547 de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

28.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se

abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

28.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

28.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

28.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Desarrollo Económico, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

28.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

28.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Distrito Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al SECOP II, no participarán.

29. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

En virtud con lo establecido en los Principios de la Ley 80 de 1993, El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará el análisis de las ofertas, en el cual la escogencia se haga a la oferta más favorable para la entidad, del cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y la siguiente con la verificación de los factores de ponderación y la oferta económica, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

30. REQUISITOS HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	Factores de Evaluación	**Calificación**
Requisitos Habilitantes	Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	Experiencia	Cumple / No Cumple
	Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
	Requisitos Técnicos Mínimos	Cumple / No Cumple

30.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de los contratos a celebrarse.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - La Secretaría de Desarrollo Económico -

Revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en dicha certificación debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La entidad verificará la capacidad jurídica con:

(i) Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre, donde igualmente se verifique que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

(ii) Certificado del RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, con la información financiera y organizacional al corte a 31 de diciembre del 2023, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

30.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pre pliegos de Condiciones, y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el Anexo 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” “Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades”, declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Desarrollo Económico, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

30.1.2. AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

30.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal en caso de

tenerlo y que cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Propuestas Conjuntas en Consorcio o Unión Temporal: Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural no comerciante.

31.1.4 CERTIFICADO EN ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.
En este mismo sentido el Decreto1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

31.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, y que estas correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En caso de que el oferente aporte este documento actualizado a la fecha de la presentación de la oferta y/o en el intervalo de 30 días inmediatamente anteriores, donde se pueda comprobar que sus actividades económicas no se encuentren en relación con el objeto del contrato, será RECHAZADA la oferta, en el entendido que el oferente no podrá subsanar dicha circunstancia con posterioridad a la presentación de la misma.

31.1.6 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

31.1.7 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

31.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el ANEXO 5 y 6

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios Municipal.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones

Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio

o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitará al proponente la aclaración en este sentido.

31.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta, se establece que el valor mínimo será del 10% del valor del presupuesto oficial; según los términos y condiciones estipulados en este pliego de condiciones, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser

igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, La Secretaría de Desarrollo Económico Distrital devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo requieran, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La Secretaría de Desarrollo Económico Distrital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

31.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS

SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social.

– Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE. ANEXO No. 7 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

31.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la

Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

31.1.12 CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

31.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

31.1.14 CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 9 Certificación de participación independiente del proponente.

31.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8 Carta de Compromiso Anticorrupción.

31.1.16 RECIPROCIDAD

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus

nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

31.1.17 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Lo anterior, sin perjuicio que La Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

31.1.18 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii)

Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

31.1.19 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

31.1.20 Disposiciones ambientales

El oferente deberá dar cabal cumplimiento con la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la República “Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una Política de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”, Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones”; así como también a las buenas prácticas ambientales.

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El oferente se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente).

Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente.

El oferente anexará junto con su oferta la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, que se tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual de cada sede o taller ofertado, por cada uno de los talleres ofertados.

En fase de ejecución deberá conservar y presentar junto con la certificación por escrito de la adecuada disposición final de los elementos, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 4 de 2012.

Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

Cumplir con la normatividad ambiental vigente Nacional relacionada. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No. 372 de 2009 “por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones” e incluir a la Institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral “3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final”.

El oferente deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 “Por la cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.

30.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben haber inscrito en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios.

La experiencia solicitada debe estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso.

La EXPERIENCIA se revisará a través de la información consignada en el ANEXO 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando contratos o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el RUP. Sobre estos contratos presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

CÓDIGOS UNSPSC

Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80141900	**80** – Servicios de gestión, profesionales y administrativos	**14** – Comercialización y distribución	**19** – Reuniones y eventos	**00** – Exhibiciones y ferias comerciales
81141601	**81** – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**14** – Operaciones de comercio y distribución	**16** – Logística	**01** – Servicios de logística
80141902	**80** – Servicios de gestión, profesionales y administrativos	**14** – Comercialización y distribución	**19** – Reuniones y eventos	**02** – Reuniones y eventos
80111620	**80** – Servicios de gestión, profesionales	**11** – Servicios de recursos humanos	**16** – Servicios de	**20** – Servicios temporales de

	y administrativos		personal temporal	recursos humanos
80141607	**80** – Servicios de gestión, profesionales y administrativos	**14** – Comercialización y distribución	**16** – Actividades de ventas y promoción de negocios	**07** – Gestión de eventos
90101603	**90** – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**10** – Restaurantes y catering	**16** – Servicios de catering	**03** – Servicios de cáterin
90111501	**90** – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**11** – Instalaciones hoteleras, alojamientos y campamentos	**15** – Hoteles y moteles	**01** – Hoteles

A. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC

Sobre los contratos acreditados se verificará que, los mismos se encuentren debidamente inscritos, calificado y clasificados en mínimo un (1) clasificaciones de las exigidas en el presente documento, en el código UNSPSC 801419-81141601-90111501-90111601-80141600-78111803-93141700.
En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

B. EXPERIENCIA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de los siguientes requisitos:

A. Se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios como operador logístico en la realización de eventos institucionales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos seis (6) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel que se señalan a continuación, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

   801419-81141601-90111501-90111601-80141600-78111803-93141700, al menos uno (1) de los contratos ejecutados deberá contar con una cuantía igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

B. Condiciones habilitantes para la experiencia general:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Mipymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios como operador logístico en la realización de eventos institucionales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, donde cada contrato deberá de coincidir en al menos seis (6) de los códigos hasta el tercer nivel, relacionados en la tabla anterior, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad operativa y experiencia técnica del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual, se establece como criterio habilitante la acreditación de experiencia específica en la organización, producción y/o operación logística de eventos tales como congresos, simposios, foros, encuentros académicos o promocionales.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato, diferente al aportado como experiencia general, ejecutado y terminado, en el que se evidencia la organización, producción y/o operación logística de eventos de la naturaleza descritos en el párrafo anterior. El valor total del contrato aportado como experiencia específica deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Nota 1.La experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los certificados expedidos por los contratantes. Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

2. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.

4. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

No se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, fotocopias de contratos, facturas, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.
El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Para acreditar la validez de la experiencia obtenida mediante contratos ejecutados en el extranjero será necesario que los documentos cumplan con los requisitos previstos en la Ley. En el caso de documentos públicos debe realizarse el trámite de apostilla y/o legalización de los mismos.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente invitación pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Es necesario que el proponente con el cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga durante toda la ejecución del objeto contractual, el personal idóneo con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega total de los productos objeto del contrato y cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Para esto deberá contar como mínimo con los siguientes perfiles:

ROL	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD
DIRECTOR DE PROYECTO	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ESPECIALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA	Experiencia profesional de de 7 años dirigiendo proyectos con entidades públicas y/o privadas coordinando personal	Uno (1)
COORDINADOR DE PROYECTO	PROFESIONAL EN INGENIERÍAS CON MAESTRÍA EN GERENCIA PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL.	Experiencia profesional de 2 años. Experiencia específica de 2 años en coordinación logística y operativa para el desarrollo de eventos.	Uno (1)
EJECUTIVO CUENTA 1	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE MARKETING	Experiencia profesional de 7 años. Experiencia especifica de 4 años como ejecutivo de cuenta	Uno (1)
PROFESIONAL EN COMUNICACIONES	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL	Experiencia de 5 años en coordinación o dirección de Medios de Comunicación.	Uno (1)
ESTRATEGIA DIGITAL	PROFESIONAL EN PUBLICIDAD	Experiencia profesional de 2 años y experiencia específica de 1 año como estratega digital	Uno (1)
DISEÑADOR GRÁFICO	PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO	Experiencia profesional de 3 años	Uno (1)
REALIZADOR AUDIOVISUAL	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL	Experiencia profesional de 8 años como realizador audiovisual y cobertura de eventos masivos	Uno (1)
PRODUCTOR DE EVENTOS	COMUNICADOR SOCIAL CON ESPECIALIZACIÓN	Experiencia de 5 años como productor de eventos	Uno (1)

ACTIVIDADES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Director del Proyecto

Dirigir técnica, administrativa y estratégicamente la ejecución integral del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, los cronogramas, indicadores, responsable de coordinar el equipo de trabajo, supervisar el desarrollo de todas las actividades, gestionar la relación con la supervisión del contrato y adoptar las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno y la calidad de los productos entregados.

Asimismo, deberá liderar la planeación general del proyecto, realizar seguimiento permanente a la ejecución física y financiera de las actividades, validar los productos técnicos antes de su entrega, presentar informes de avance y resultados, coordinar la articulación con entidades públicas y privadas, aliados estratégicos y demás actores vinculados a las actividades de fortalecimiento de cadenas de valor, promoción de ciudad y posicionamiento económico de Santiago de Cali.

2. Coordinador de Proyecto

Coordinar la ejecución operativa y logística de las actividades previstas en el contrato, garantizando la adecuada planificación, organización, seguimiento y control de los eventos, campañas, espacios de relacionamiento, productores rurales, exposiciones empresariales y demás actividades contempladas en el Anexo Técnico No. 2.

Será responsable de coordinar proveedores, operadores, logística, cronogramas, permisos, montaje, desmontaje, producción y ejecución de las diferentes actividades, así como realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los diferentes integrantes del equipo técnico y consolidar la información necesaria para la elaboración de los informes de ejecución del contrato.

3. Ejecutivo de Cuenta

Servir como enlace permanente entre la Secretaría de Desarrollo Económico, el equipo ejecutor, proveedores, aliados estratégicos y demás actores involucrados en la ejecución del contrato, garantizando una comunicación efectiva y el adecuado seguimiento a los compromisos adquiridos durante el desarrollo de las actividades.

Deberá coordinar la atención de requerimientos de la supervisión, realizar seguimiento a la ejecución de campañas, eventos y estrategias de promoción, gestionar reuniones de coordinación, consolidar información para la toma de decisiones y apoyar la implementación

de acciones que fortalezcan el posicionamiento de la ciudad y las estrategias de fortalecimiento empresarial.

4. **Profesional en Comunicaciones**

Diseñar e implementar la estrategia de comunicaciones del proyecto, garantizando la adecuada difusión y visibilización de las actividades, campañas y eventos desarrollados en el marco del contrato, de acuerdo con los lineamientos institucionales de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Será responsable de elaborar contenidos para medios digitales, piezas informativas, comunicados, boletines, estrategias de divulgación, manejo de prensa cuando sea requerido y acompañamiento comunicacional de las actividades relacionadas con economía colaborativa, promoción de ciudad, industrias culturales y creativas, y productores rurales.

5. **Estratega Digital**

Diseñar e implementar las estrategias digitales orientadas al posicionamiento de Santiago de Cali y a la promoción de los diferentes programas, campañas y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, mediante el uso de plataformas digitales, redes sociales y herramientas de mercadeo digital.

Así mismo, deberá estructurar planes de contenidos, definir estrategias de segmentación y posicionamiento digital, realizar seguimiento al desempeño de las campañas, analizar indicadores de alcance e interacción y formular recomendaciones para optimizar el impacto de las acciones de promoción y visibilización desarrolladas en el proyecto.

6. **Diseñador Gráfico**

Diseñar y producir las piezas gráficas requeridas para el desarrollo de las campañas, eventos, estrategias de promoción y productos comunicacionales contemplados en el contrato, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de identidad visual de la Alcaldía de Santiago de Cali y de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Será responsable de elaborar piezas para medios impresos y digitales, material POP, infografías, presentaciones, señalética, piezas para redes sociales, portafolios, material promocional, pendones, avisos y demás elementos gráficos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto.

7. **Realizador Audiovisual**

Realizar el registro audiovisual y la producción de contenidos audiovisuales derivados de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, con el fin de fortalecer las estrategias de promoción, posicionamiento y difusión de Santiago de Cali y de los diferentes programas liderados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Así mismo, deberá producir videos institucionales, promocionales, testimoniales y de cubrimiento de eventos, realizar edición y postproducción del material audiovisual, generar contenido para plataformas digitales y entregar los productos audiovisuales requeridos para las campañas de promoción de ciudad, atracción de inversión, economía creativa, economía colaborativa, y productores rurales.

8. Productor de Eventos

Planear, organizar y coordinar la producción técnica, operativa y logística de los eventos, ferias empresariales, ruedas de negocio, activaciones, espacios de relacionamiento y demás actividades contempladas en el contrato.

Será responsable de coordinar proveedores, montaje, desmontaje, producción técnica, sonido, iluminación, mobiliario, logística, acreditaciones, atención de invitados, permisos, seguridad, operación durante el desarrollo de los eventos y todas las actividades necesarias para garantizar su correcta ejecución, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En caso de que el contratista seleccionado, justifique el cambio de cualquier persona del equipo ejecutor, de los que haya sido aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico para la ejecución del presente contrato, deberá asegurar que el reemplazo cumpla con el perfil solicitado en estos estudios previos, presentando la nueva hoja de vida al supervisor del proyecto, quien avalará el reemplazo obviamente con el cumplimiento de los requisitos exigidos, ya que no puede desmejorar el personal solicitado.

30.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada teniendo en cuenta la estructura organizacional.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas

condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Una vez obtenida la muestra de las empresas registradas en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades descritas en la clasificación industrial internacional uniforme, con el código CIIU: 8230 (Organización de convenciones y eventos). Se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir del método del intervalo de confianza, de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos. Esta metodología arroja los valores ubicados tanto en el límite inferior como en el superior, la media con el límite inferior o superior dependiendo del indicador buscando que haya una mayor pluralidad de oferentes.

Para el establecimiento de los límites inferior y superior de los indicadores financieros se utilizó la herramienta estadística del Método del Intervalo de Confianza, en donde se calcula el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera u organizacional y en donde paso final se escoge el límite adecuado para cada indicador.

Para este propósito se analizaron los métodos que la guía para la estructuración de análisis del sector propone: (i) el método de la Desviación Estándar y (ii) el método del Intervalo de Confianza, para este caso se tomó información del segundo método, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	40,00	41,00	29,00	44,00	43,00
Mínimo	0,20	0,00	- 8,20	0,00	- 0,01
Máximo	13,60	0,81	27,67	0,61	0,32
Mediana	2,31	0,39	5,06	0,20	0,11
Promedio	3,54	0,39	6,74	0,24	0,14
Desviación estándar	3,04	0,17	7,07	0,17	0,09
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,02	2,02	2,05	2,02	2,02
Límite inferior	3,08	0,38	5,57	0,18	0,11
Límite superior	4,73	0,47	8,88	0,28	0,16

INDICADOR
LIQUIDEZ (IL) = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el

proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 3,08.

Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del oferente y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 47%.

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operativa/Gastos por intereses, permite medir la capacidad de una empresa de cumplir con el pago de sus obligaciones financieras (intereses sobre préstamos o deudas). Para el presente análisis se requiere que para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 5,57.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Neta/Patrimonio X 100, este indicador permite medir qué tan eficiente es una empresa al generar utilidades con el dinero invertido por sus socios o accionistas. Para el presente análisis se requiere que para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual 0,18

Rentabilidad del Activo: Utilidad Neta/Activo Total X 100, mide la capacidad de la empresa para generar utilidades a partir del total de sus activos, es decir, de todos los recursos que posee. Para el presente análisis se requiere que para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual 0,11.

En resumen, de acuerdo con el método, los indicadores financieros y organizacionales que en promedio manejan las empresas que posiblemente participen del proceso de contratación, serían los siguientes:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	>= 3,08
Índice de endeudamiento.	<=0,47
Razón de Cobertura de intereses.	>=5,57
Rentabilidad del patrimonio	>=0,18
Rentabilidad del activo	>=0,11

30.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Anexo técnico: El proponente deberá diligenciar el Anexo de ficha técnica suscrito por el representante legal en donde manifieste que cumple con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de menor cuantía en el título denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR". La no presentación del Anexo técnico debidamente firmado por el representante legal dará lugar a inhabilitar la oferta técnicamente.

30.4.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, y la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Por lo cual el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificada por la ARL respectiva, donde se evidencie certificación superior al 90%. En caso de proponente plural todos los integrantes deben cumplir el requisito

31. FACTORES DE PONDERACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – la secretaría de Desarrollo Económico, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"*

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas.

Para las propuestas habilitadas la Secretaría de Desarrollo Económico, asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

FACTOR CALIDAD	**50**
FACTOR ECONÓMICO	**39.5**
15.2.1 Precio de la propuesta	39.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
DECRETO 1860 DEL 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES	**0.5**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
INCENTIVO A EMPRESAS MIPYMES	**0.25**
Total	**100**

31.1. FACTOR CALIDAD

Se asignará Cincuenta (50) puntos al proponente que acredite mediante carta suscrita por el representante legal del oferente en el cual se comprometa a disponer para la ejecución del contrato los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

1	ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE UN (1) ESPACIO DE BODEGA EN LA CIUDAD DE CALI	20
2	SUCURSAL EN CALI	10
3	ACREDITACIÓN DE REGISTRO VIGENTE EN EL PULEP	10
4	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE INTERACCIÓN COMERCIAL ENTRE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE ESTE PROYECTO Y ACTORES DEL MERCADO DE LA CADENA DE VALOR	10

ESPACIO DE BODEGA

El servicio de bodegaje es fundamental para garantizar el almacenamiento seguro y en óptimas condiciones de los insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato. Este factor evalúa la capacidad del oferente para ofrecer este servicio, considerando tanto la infraestructura como los servicios adicionales que puedan agregar valor. De la siguiente manera:
En ese sentido, como criterio ponderable dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se asignarán 20 puntos al proponente que acredite la disponibilidad de un (1) espacio de bodega sin costo adicional, para el almacenamiento de los insumos, elementos y equipos requeridos para el evento o la actividad.

Por todo lo anterior, el contratista deberá acreditar a través de certificado emitido por el representante legal y el certificado de Instrumentos Públicos vigente donde se evidencie la titularidad del bien, o el respectivo contrato de arrendamiento o contrato de leasing o arrendamiento financiero con mínimo (12) doce meses de antigüedad, y cuya duración sea igual o superior al término de ejecución del contrato

SUCURSAL EN CALI:

El proponente al momento de la presentación de la propuesta mediante una carta de compromiso bajo gravedad de juramento deberá garantizar tener para la ejecución del contrato una infraestructura física, es decir domicilio principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, para tales efectos deberá acreditar tal situación de la siguiente manera:

Para acreditar este requisito durante la evaluación del proceso el proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio, donde conste la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, la cual deberá tener una antigüedad de por lo menos un año anterior al cierre del proceso.

En el caso de personas naturales, dicha calidad se deberá de acreditar con el registro en cámara de comercio que demuestre que cuenta con una agencia en la ciudad de Cali, la cual deberá de tener una antigüedad de por lo menos un año anterior al cierre del proceso.

En el caso de los proponentes plurales (Consorcio y/o Uniones Temporales), bastará el cumplimiento de este requisito con que uno de sus integrantes tenga la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, el cual, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio. En el caso anteriormente expuesto el puntaje sólo será concedido cuando el integrante del proponente plural que certifique la sede en el distrito de Cali cuente con una participación de mínimo el 50% en la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, requiere que el futuro Contratista cuenten con un espacio u oficina administrativa en el Distrito de Santiago de Cali que le permita coordinar actividades propias del presente procesos de selección con la entidad estatal, el cual, se será considerado como un requisito de ponderación, con una asignación de 15 puntos presentando en su propuesta la carta de compromiso, esto con el fin de garantizar calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato y para efectos atender requerimientos inmediatos que solamente la cercanía puede garantizar.

ACREDITACIÓN DE REGISTRO VIGENTE EN EL PULEP COMO PRODUCTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS:

En el marco del régimen jurídico aplicable a los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, la Ley 1493 de 2011 establece la obligación de que los productores responsables se encuentren formalmente registrados y cumplan con las disposiciones administrativas, tributarias y de derechos de autor derivadas de la realización de eventos masivos. A su vez, el Decreto 1080 de 2015 reglamenta el funcionamiento del PULEP como el mecanismo oficial de registro, control y seguimiento de los espectáculos públicos en el territorio nacional, constituyéndose en un instrumento de formalización, transparencia y garantía de legalidad para la producción de eventos culturales y artísticos.

En consideración a que la ejecución contractual comprende la organización y ejecución de eventos de carácter masivo, resulta pertinente y proporcional valorar de manera positiva que el proponente cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como evidencia de cumplimiento normativo y formalización en el sector.

Desde la perspectiva técnica, la acreditación del Certificado PULEP constituye un indicador objetivo de experiencia real y verificable en la producción de espectáculos públicos,

demostrando conocimiento del marco regulatorio aplicable a eventos masivos y capacidad para gestionar adecuadamente los trámites previos exigidos por la normativa vigente. La verificación de esta condición permite reducir riesgos legales y administrativos asociados al incumplimiento de obligaciones relacionadas con el registro de eventos, el pago de contribuciones parafiscales culturales, la gestión de derechos de autor y los reportes ante autoridades competentes. Asimismo, evidencia la trayectoria del proponente en la industria cultural y artística, así como su capacidad operativa para adelantar procesos de planeación, promoción y ejecución de eventos bajo estándares de formalización y legalidad.

En consecuencia, al proponente que acredite contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la entidad le asignará un puntaje de 10 puntos.

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO

La organización y ejecución de un evento de interacción comercial responde a la necesidad de generar escenarios que promuevan la articulación entre los empresarios y/o emprendedores beneficiarios del proyecto con los diferentes actores que integran el ecosistema económico de Santiago de Cali. Estos espacios constituyen una herramienta estratégica para fortalecer las capacidades comerciales de las unidades productivas, facilitar el establecimiento de relaciones de negocios y ampliar las oportunidades de acceso a mercados, contribuyendo al crecimiento y consolidación de sus actividades económicas.

En consecuencia, al proponente que acredite contar con la disposición de organizar y ejecutar un evento, la entidad le asignará un puntaje de 10 puntos.

31.2. FACTOR ECONÓMICO

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA- Anexo (4), so pena de incurrir en causal de rechazo, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA. Adicionalmente, la oferta deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta que el valor a diligenciar corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso, por cuanto se trata de un monto agotable para la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor ofertado por el proponente en el ANEXO - Propuesta Económica- sólo será tenido en cuenta para efectos de la evaluación del Factor Económico. En caso de no diligenciar en la

plataforma SECOP II el valor anteriormente descrito, la propuesta será RECHAZADA.

Igualmente, deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Será causal de rechazo cualquier discrepancia entre el anexo adjuntado en PDF y la información consignada en la plataforma. El Comité Evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica). Solo se aceptará como corrección aritmética la originada por: • La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario. • Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario. • El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos. • El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, mejorado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, valores, so pena de RECHAZO. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación. Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido sea igual o menor al 100% del presupuesto oficial.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato. Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual. Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad el documento relacionado ANEXO, en los cuales se establecen los precios unitarios, éstos corresponderán para efectos de la evaluación económica al valor de la propuesta, toda vez que el valor del contrato corresponde al valor del presupuesto estimado para el presente proceso, entendiéndose como una bolsa agotable.

31.3. DECRETO 1860 DEL 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES (0.5 PUNTOS)

31.3.1 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO (0.25 puntos)

La Secretaria de Desarrollo Económico otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25) al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

31.3.2 INCENTIVO A EMPRESAS MIPYMES (0.25 Puntos)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Para este proceso se aplicarán un máximo de 0,25 PUNTOS

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

31.2.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – La secretaría de Desarrollo Económico, procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo

caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
En caso de empate, se utilizará el sistema de balotas, según el número de participantes con igual puntaje. Las balotas se enumeran según la cantidad de aseguradoras empatadas, y se dará el turno según la presentación de la oferta. El participante que saque el mayor número, será el adjudicatario del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: **Certificación de MIPYMES:** El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

1. Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa

2. La planta de personal con que cuenta la empresa, y
3. Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación

NOTA 3: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTAS 2 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.

NOTA 4: El proponente plural debe registrarse en el SECOP II conforme a guía de Colombia Compra Eficiente.

32.

32. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la ley.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por el cronograma del proceso, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económica.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso siempre y cuando se presente al mismo grupo. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.
16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
20) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo en el grupo respectivo.
21) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

33. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta,

que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

34. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará en audiencia pública de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) en la audiencia y se les comunicará, mediante su publicación a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Esta Audiencia, la podrá realizar el Distrito de Santiago de Cali, de manera presencial, o virtual, de acuerdo con la situación de seguridad social y salubridad que se presente en la fecha indicada para su realización, así como las Disposiciones Presidenciales que para ese entonces rijan en la ciudad de Cali.

35. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

36. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Desarrollo Económico declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

37. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito hasta dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

38. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

39. CONDICIONES DEL CONTRATO

39.1. OBJETO

Prestación de servicios para el fortalecimiento de cadenas de valor mediante estrategias comerciales, empresariales y de posicionamiento de actores del ecosistema económico de Santiago de Cali.

39.2. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el quince (15) de noviembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

39.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, correspondiente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.420.354.601)**, se pagará de la siguiente manera:

1. **Un primer pago** correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) Un plan de trabajo que contenga la metodología, cronograma inicial, actividades y responsables. (ii) Un informe que dé cuenta del avance de la planeación técnica, operativa y logística inicial de las actividades objeto del contrato.
2. **Un segundo pago** correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) Un informe técnico que evidencie la ejecución de, al menos, el treinta por ciento (30%) de las actividades previstas en el Anexo Técnico No. 2, con los respectivos soportes de ejecución. (ii) La planeación definitiva de las actividades restantes, incluyendo los ajustes realizados de acuerdo con el desarrollo del contrato y los lineamientos impartidos por la supervisión. (iii) Los productos, evidencias, registros y soportes correspondientes a las actividades ejecutadas hasta la fecha.
3. **Un tercer y último pago** correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) La ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el Anexo Técnico No. 2. (ii) Un informe final de ejecución que consolide los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato, incluyendo el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos. (iii) La totalidad de los soportes técnicos, administrativos, logísticos, fotográficos, audiovisuales, documentales y demás evidencias que acrediten el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	
PRO-DESARROLLO	3,5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
PRO-DEPORTE	2%
PRO-UNIVALLE	2%
PRO-HOSPITALES	1%
PRO-UNIPACIFICO	0,5%
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

40. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Contar con el personal mínimo exigido dentro de las condiciones técnicas específicas del presente proceso y mantenerlo durante toda la ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y deberá tener las dedicaciones necesarias, hasta la entrega total de los productos objeto del contrato y cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.
2. Realizar la planeación de las actividades técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de compromisos adquiridos (Plan de trabajo y cronograma) presentado y validado por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico para revisión, seguimiento y aprobación de las tareas.
3. Trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico en la construcción y difusión de resultados sobre las actividades de promoción de Santiago de Cali como ciudad-región, con previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente contrato.
5. Realizar y entregar a quien la Secretaría de Desarrollo Económico designe como supervisor, los informes técnicos en los que se detallen las actividades desarrolladas para generar los entregables requeridos
6. Ejecutar el 100% de las actividades descritas en el anexo técnico.

7. Realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Económico en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.
8. Garantizar que toda pieza de comunicación que se produzca en el desarrollo del proyecto contratado cuente con la aprobación previa del supervisor y el área de comunicaciones de la Secretaría y cumpla con los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato, la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. Para lo cual se deberá coordinar con el responsable de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la identidad gráfica, el diseño de los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual y las obligaciones específicas.
10. Realizar fichas DUB y encuestas de satisfacción a todos los beneficiarios de las actividades de este contrato (el formato será remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico), las cuales deben ser entregadas físicas, escaneadas y con la información digitalizada.

NOTA 1: En caso de que el proponente en su propuesta no haga mención a lo señalado con antelación, se entenderá que por aceptadas la totalidad de las condiciones aquí plasmadas en la prestación del servicio.

41. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.
2. El CONTRATISTA deberá colaborar con la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en cualquier requerimiento que se le realice.
3. El CONTRATISTA deberá comunicarle a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con el objeto y alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) y/o herramientas

de tipo tecnológico o digital adecuadas e idóneas, durante la etapa posterior a la suscripción del contrato.

6. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta, garantizando en todo momento la idoneidad y experiencia del equipo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
7. El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto deberá ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
8. El Consultor es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
9. El CONTRATISTA deberá ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio.
10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
11. El CONTRATISTA deberá presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
12. El CONTRATISTA deberá custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
13. El CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
14. El CONTRATISTA deberá asistir a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

15. El CONTRATISTA deberá reservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
16. El CONTRATISTA deberá actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles después de la firma del contrato.
18. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
19. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
20. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
21. EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
22. El CONTRATISTA deberá reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
23. Previo inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, el CONTRATISTA deberá concertar con el supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución.

42. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

C. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.

D. Realizar el recibido a satisfacción de las obras bien o servicio ejecutadas por el

contratista, a través del supervisor del contrato.

E. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
F. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
G. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
H. Liquidar el contrato.
I. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

43. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para

obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

44. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

45. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

46. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones de contratación y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

47. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del

decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del convenio. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, se recogen a continuación los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados dentro del presente proceso de estructuración.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el convenio, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el Anexo “Matriz de Riesgos”.

48. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la información obtenida en el análisis del gasto histórico, las garantías exigidas para contratar el bien o servicio objeto del proceso de contratación son:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	Respalda el compromiso del proponente con la entidad contratante durante el proceso de selección	10% del valor total del contrato	por la duración del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	Respalda el adecuado desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista, asegurando que las obligaciones pactadas se cumplan conforme a las condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato	20% del valor total del contrato	por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios	Tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente al incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.	Desde el 5% del valor del contrato	por una duración de tres (3) años
Calidad del servicio	Ampara a la entidad contratante frente a posibles defectos, fallas o deficiencias que puedan presentarse en los bienes suministrados, obras ejecutadas o servicios prestados, durante el período de garantía establecido en el contrato	20% del valor total de los servicios prestados	Seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente a los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	200 SMLMV	por la duración del contrato

49. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del contratista.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

50. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 111 de la Ley 489 de

1998, en caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

51. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN unilateral

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 111 de la ley 489 de 1998, y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

52. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

Proyectó: Lina Marcela Rojas – Contratista
Karina Andrea Camacho – Contratista
Valeria Zapata Isaza – Contratista
Revisó: Verónica Bedoya Cano – Contratista